I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001357

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2016

Cerrillos, 01 AGO 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº103/2214/2016; El memorándum Nº1000/256/2016 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/0174/2016 Nº202/615/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/1233/2016 se aprobó el contrato del Sr. **EDUARDO CRISTOBAL GODOY QUINTEROS,** el que contiene errores insubsanables.

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0174/2016, se aprobó el programa denominado **"PROGRAMA COSAM CERRILLOS 2016"**-

D E C R E T O:

1. Dejase sin efecto Decreto Alcaldicio Nº 201/1233/2016 por haber sido dictado con errores insubsanable.

2. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 19 de Abril de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **EDUARDO CRISTOBAL GODOY QUINTEROS** de identidad [redacted] para que desarrolle la labor de Psicólogo Infanto.

2.1. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2016, con un total de 17 horas semanales.

2.2 Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **EDUARDO CRISTOBAL GODOY QUINTEROS,** la suma mensual de $364.000.- (Trescientos sesenta y cuatro mil pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **EDUARDO CRISTOBAL GODOY QUINTEROS** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **EDUARDO CRISTOBAL GODOY QUINTEROS,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001357

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2016

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **EDUARDO CRISTOBAL GODOY QUINTEROS** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **EDUARDO CRISTOBAL GODOY QUINTEROS** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 24.03.099.004 "COSAM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCh/MIEE/vac
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 19 de abril de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administradora Municipal doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, Contadora Auditor, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 13.220.957-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y, por la otra, don **EDUARDO CRISTOBAL GODOY QUINTEROS**, chileno, cédula de identidad

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento Nº 202/174/2016, de fecha 28 de enero de 2016, se aprobó el programa denominado "COSAM CERRILLOS 2016". En dicho programa se dispuso la contratación a honorarios del señor Eduardo Cristóbal Godoy Quinteros para que realice la labor de Psicólogo Infanto, por 22 horas semanales, a contar del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por un valor mensual de $470.000. pesos brutos.

Con posterioridad mediante Decreto Exento N° 202/615/2016, de fecha 14 de abril de 2016, se modificó el decreto antedicho en el sentido que su contratación comenzaría a partir del 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2016, con una carga horaria de 17 horas semanales, y con una remuneración bruta de $364.000.- pesos mensuales.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representado por su Administradora Municipal doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO** viene en contratar a don **EDUARDO CRISTOBAL GODOY QUINTEROS** para que desarrolle la función de Psicólogo Infanto. En razón de la tarea encomendada la corresponderá las siguientes tareas:

1.- Participación en reuniones de equipo COSAM, como parte de jornadas de trabajo, de enero a diciembre del 2016.

2.- Participación en reuniones clínicas de equipo infanto-juvenil, (planificación de actividades, revisión de casos, asignación de horas de ingreso y discusión de derivaciones) de agosto a diciembre del año en curso.

3.- Revisión de motivos de consulta y diagnósticos del programa infantil, con objetivos evaluativos y para la planificación de estrategias de intervención de enero a diciembre de 2016.

4.- Atención clínica de pacientes infanto-juveniles con trastornos del comportamiento, emocionales de infancia y adolescencia, trastornos hipercinéticos y trastornos generalizados del desarrollo derivados por instituciones de la comuna, Centros de Salud y Tribunales.

5.- Atención de niños(as)/adolescentes derivados por otros profesionales de equipo COSAM y/o instituciones comunales de enero a diciembre de 2016.

6.- Participación en reunión anual con Directores/Orientadores y duplas SEP/PIE de las escuelas municipales de la comuna en marzo del presente año.

7.- Reuniones programadas con duplas SEP-PIE de las escuelas municipales para informar avances, asistencia, realizar análisis de casos, entre otros, enmarcadas dentro de las reuniones clínicas semanales del equipo infanto-juvenil de agosto a diciembre del año en curso.

8.- Participación de operativos en terreno programados por la Municipalidad, como actividad de difusión y acercamiento de la Institución a la comunidad, de septiembre a noviembre de 2016.

9.- Participación en Actividades y Festival Peace & Love.

10.- Elaboración de estadísticas diarias y mensuales, de Enero a Diciembre del presente año

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **EDUARDO CRISTOBAL GODOY QUINTEROS** la suma mensual de **$364.000.- pesos brutos**.

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

CUARTO: **Horario.-** El Prestador del Servicio ejecutará las funciones encomendadas en una jornada de 17 horas semanales, dentro del respectivo mes, de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por El Mandante.

QUINTO: **Plazo.-** El presente contrato rige a contar del día 01 de abril hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: **Beneficios no comprendidos.-** Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

SEPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **EDUARDO CRISTOBAL GODOY QUINTEROS** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

EDUARDO CRISTOBAL GODOY QUINTEROS.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON.
SECRETARIA MUNICIPAL

DCA/RFU.